

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO CÍVICO DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA:

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la tasa por la prestación de servicios en el Centro Cívico de la Diputación Provincial de Málaga, consistentes en la utilización de la residencia en régimen de pensión completa, el servicio de comedor y la ocupación de los salones del Centro

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de alguno de los servicios autorizados que a continuación se detallan; los cuales serán previamente solicitados por el sujeto pasivo acompañando proyecto detallado de la actividad a realizar; quedando en todo caso sometida a aprobación previa, por parte de la Presidencia o Diputado, la celebración de actividades de formación cuyo importe parcial o total sea superior a la cuota prevista en el artículo 4º:

- 1) La utilización de la residencia del Centro Cívico, en régimen de pensión completa.
- 2) La utilización del servicio de comedor.
- 3) La ocupación de los salones del Centro, pasillos patios y servicios auxiliares.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos, las entidades, organismos o particulares, en favor de los cuales se presta alguno de los servicios enumerados en el artículo siguiente.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- A) – Pensión completa: 18,00 €. por persona/día
- B) – Servicio de comedor
 - Desayuno: 1,80€.
 - Almuerzo: 5,00€.
 - Merienda: 1,80€.

- Cena: 5,00€.
- Aperitivo: 4,00€.

C) - Uso de salones

	<u>Día completo</u>	<u>Media Jornada</u>
- Salón de Actos:	180,00€	90,00€
- Sala pequeña:	72,00€	36,00€
- Pasillos (15m. o fracción)	36,00€	18,00€
- Patios (400m2 o fracción)	36,00€	18,00€
- Servicio de reprografía a congresos (unidad)		0,03€

D) - Actividades de Formación Profesional

Las actividades de formación profesional realizadas o patrocinadas por organismos oficiales, sindicatos, cooperativas o fundaciones, tienen una tarifa de 360,00€ mensuales por sala pequeña. La cantidad mencionada aumentará a 540,00€ mensuales cuando el organizador sea un particular o empresa privada. En esta tarifa están excluidos sábados, domingos y festivos.

El Presidente y/o Diputado delegado del Centro Cívico acordará discrecionalmente la reducción de la cuota, mediante escrito razonado dirigido al Director del Centro y con carácter previo a la prestación del servicio. Sin este requisito se liquidará por la totalidad de la cuota.

Todo el personal empleado en esta Diputación, usuario del comedor, tendrá derecho a una bonificación del 50%.

Artículo 5.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde que se solicite cualquiera de los servicios especificados en el artículo 4º.

Artículo 6.- Ingreso.

Efectuado el cálculo por la Administración del Centro de las cuotas exigibles por los servicios que se pretendan, el sujeto pasivo o sustituto realizará el ingreso anticipado de la cantidad correspondiente en la cuenta que la Diputación tiene habilitada a tal efecto, o por cualquier otro medio que señale la administración del centro, aplicándose en su defecto la normativa tributaria.

El colectivo o institución responsable de la mora, en caso de producirse, no será atendido en una nueva petición de servicio hasta que la deuda sea saldada.



málaga.es diputación
economía y hacienda y gestión
económica y presupuestaria

No obstante lo anterior, el Presidente de la Diputación o Diputado en quién delegue podrá aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas que lo demanden al objeto de facilitar la liquidación y recaudación de la tasa. En estos casos se preverán las fechas en que periódicamente el Centro Cívico realizará las liquidaciones correspondientes y estas deban ser abonadas, siguiéndose la vía de compensación para aquellas liquidaciones no ingresadas en el plazo previsto y la suspensión del convenio; no se atenderá una nueva petición sin que la deuda esté saldada.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva.



málaga.es diputación
economía y hacienda y gestión
económica y presupuestaria

- ORDENANZAS -